

CONSTANCIA SECRETARIAL: Girardota, Antioquia, el 29 de mayo de 2023. Señora Juez, le informo que, dentro del presente proceso, se encuentra vencido el término para comparecer a los herederos indeterminados, toda vez que las publicaciones fueron realizadas desde el año 2015, sin embargo; en el plenario no se observa la designación del curador ad litem a los herederos indeterminados. Paso a Despacho para resolver.



DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Girardota, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05308 31 10 001 2015-00177-00
Proceso:	Liquidatorio
Asunto:	Sucesión Intestada
Causante:	ROSA ELVIRA JARAMILLO DE FORONDA
Solicitante:	DORALBA FORONDA JARAMILLO.
Asunto:	Resuelve solicitudes
Interlocutorio:	255 de 2023

En atención a los diferentes escritos obrantes a folios **53, 67, 69 y 70, 71, 79 al 110. 111 a 113, 114 al 117**, aportados por los abogados de las partes involucradas en el proceso, se atenderá a lo solicitado de la siguiente forma:

1. Según la constancia que antecede, efectuado como se encuentra el emplazamiento y transcurrido más de quince (15) días sin tener noticias de los herederos indeterminados, es viable proceder conforme lo establecido numeral 7 del artículo 48 del C. Gral del P., en armonía con el artículo 108 de la misma obra. Y por economía procesal se designa de la lista de auxiliares de la justicia al abogado: **Arturo Cardona** identificado con Tarjeta Profesional nro. 93.580, quien se localiza en la Carrera 15 no. 5ª-72 Girardota, Antioquia, teléfono: 604-2898291 y celular: 3008295793, correo electrónico: arturocardonaac@hotmail.com, para que represente a los herederos indeterminados. Comuníquesele su nombramiento para que acepte la designación como curador adlitem de los herederos indeterminados de la causante.

2. **INFORMAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- sobre el trámite de la presente sucesión, acorde con lo dispuesto en el artículo 490 del C. Gral del P., en concordancia con el artículo 844 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario). Lo anterior con el fin de que ésta se haga parte en el trámite y obtenga el recaudo de las deudas de plazo vencido hasta la fecha. Proceda a ello por secretaria del despacho.

3. En consideración a los escritos obrantes en el expediente se **RECONOCEN** como herederos de la causante a las siguientes personas: **PEDRO JOSE FORONDA JARAMILLO, LUIS CARLOS FORONDA JARAMILLO, LUZ MARINA FORONDA JARAMILLO, JAIME ALBERTO FORONDA JARAMILLO, LUZ ESTELLA FORONDA JARAMILLO, MARIA LILIA FORONDA JARAMILLO, SONIA DEL SOCORRO FORONDA JARAMILLO y SANDRA ELVIRA FORONDA JARAMILLO** en calidad de hijos legítimos de la causante **ROSA ELVIRA JARAMILLO DE FORONDA**. Toda vez que al allegar al ser notificados la prueba de su calidad de herederos y otorgar poder a abogado que los represente desvirtúan la presunción de repudio de la herencia, además de no haberse ordenado por auto del despacho el respectivo requerimiento a los interesados, de conformidad con el artículo 591 del C. P. C y artículo 492 del Código General del Proceso.

4. **RECONOCER** al señor **JOSE LUIS FORONDA FORONDA**, nieto de la causante en **REPRESENTACION** de su padre **JUAN DE JESUS FORONDA JARAMILLO**, fallecido el 23 de julio de 1998, hijo legítimo de la causante.

5. Conforme a lo peticionado a folio **67** se acepta la sustitución que del poder hace el abogado **LUIS MIGUEL CORREA GONZALEZ**, con T.P. 226.365, al abogado **CARLOS ANDRES OSPINA BOTERO**, con T. P. 241.438 por lo que reconoce personería para actuar como abogado y representar los intereses del señor **JOSE LUIS FORONDA FORONDA**.

6. Conforme a lo peticionado a folio **71** por la abogada **NATALIA SIERRA ARIAS** con T.P. 331.669 se le reconoce personería para actuar como abogada principal para representar los intereses de la señora **DORALBA FORONDA JARAMILLO** y en atención a lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, que establece entre otras cosas; lo siguiente: "En ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado de la misma persona." Es por lo se requiere a la abogada **NATALIA SIERRA ARIAS** con T.P. 331.669 del C.S de la J., y a la abogada **YULIANA PALACIO BALBIN**, con T.P. 184.999, del C.S de la J. para que den claridad a este proceso, sobre las razones por las cuales vienen realizado solicitudes en el presente trámite ambas como abogadas de la señora **DORALBA FORONDA JARAMILLO**.

7. Conforme a lo peticionado a folio **73** y folios **79 al 113** se reconoce personería al abogado **ANDRES URIBE SUAREZ**, con T.P. 181.663 del C.S. de la J. para actuar como abogado y representar los intereses de los señores: **JAIME ALBERTO, SANDRA ELVIRA, LUZ MARINA, MARÍA LILIA, LUZ STELLA, SONIA DEL SOCORRO, PEDRO JOSE y LUIS CARLOS** todos **FORONDA JARAMILLO**,

8. Por lo expuesto en el numeral **QUINTO** no se resuelven las solicitudes presentadas por la abogada **YULIANA PALACION BALBIN** a folios 114 al 117 toda vez que no se encuentra escrito de sustitución dado a ella por parte de la abogada **NATALIA SIERRA ARIAS** para continuar representando los intereses de la señora **DORALBA FORONDA JARAMILLO**.

9. El despacho considera oficiosamente a fin de verificar el fallecimiento de la abogada **LETICIA MOLINA GIRALDO** identificada con cedula de ciudadanía 32456325 oficiar a la Registraduría municipal del estado civil de Girardota Antioquia para que certifique la vigencia de su cédula. Oficiese en tal sentido por secretaria el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

